

**Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-24033-19-1708-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1708

***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	41,705.9
Muestra Auditada	41,705.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 41,705.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## Resultados

### Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

#### Resultado núm. 1

El Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí (municipio) reportó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto, los importes destinados a las partidas del gasto con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024); sin embargo, no proporcionó los registros contables y presupuestarios de las erogaciones financiadas con los recursos del Gasto Federalizado que corresponden a las PFM 2024, por 27,669.6 miles de pesos, determinados en la auditoría número 1652, efectuada al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la distribución de esos recursos, de acuerdo con lo siguiente:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS  
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ  
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO ASIGNADOS AL MUNICIPIO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Retenido	Importe neto transferido
Participaciones Federales a Municipios	1652	32,559.6	4,890.0	27,669.6

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

\*Corresponde a las auditorías a la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

El Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestarios de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por 26,782,471.66 pesos, de

los cuales proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente a las remuneraciones al personal por 11,283,816.73 pesos, que incluyó la base de nómina, con lo que se validó que los pagos de sueldos a los trabajadores se ajustaron al tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Cabildo; sin embargo, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 16,385,841.39 pesos, de los cuales tampoco se presentaron los registros contables y presupuestarios por 887,186.46 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-B-24033-19-1708-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no registraron contable ni presupuestariamente la totalidad de las erogaciones de las operaciones correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 21, 34, 44 y 70, fracciones I y III.

**2024-D-24033-19-1708-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 16,385,841.39 pesos (dieciséis millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que el municipio no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

**Resultado núm. 2**

Con la revisión de las erogaciones de las operaciones seleccionadas correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) por 12,701.4 miles de pesos, el municipio contó con los registros contables y presupuestarios de las erogaciones por 3,831.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, y la diferencia por 8,869.5 miles de pesos no se registró contable ni presupuestariamente.

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS  
PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ  
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Cons	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Obra pública	Rehabilitación de carretera con carpeta asfáltica.	PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-01/2024	3,831.9
2	Obra pública	Pavimentación con carpeta asfáltica.	PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-03-2024	2,693.6
3	Obra pública	Rehabilitación de camino de terracería.	PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-04-2024	2,175.9
4	Obra pública	Construcción de Boulevard de Acceso a la Cabecera Municipal	MSD-IR/198801-FIII/2024	4,000.0
Total FAISMUN 2024				12,701.4

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestarios de las obras correspondientes a los números de contratos PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-03/2024, PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-04/2024 y MSD-IR/198801-FIII/2024 por 8,869,545.02 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### Resultado núm. 3

El municipio contó con los registros contables y presupuestarios, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), por 1,334.9 miles de pesos, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSÍ  
OPERACIONES DE GASTO PAGADAS CON FORTAMUN 2024 SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Cons	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Vehículos y equipo terrestre.	Sin contrato	550.0
2	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.	Sin contrato	216.3
3	Obra pública	Rehabilitación de alcantarilla.	PM/SANDOM/CDSM/FF M/AD-01/2024	277.7
4	Obra pública	Rehabilitación de alcantarilla.	PM/SANDOM/CDSM/FF M/AD-02/2024	290.9
Total FORTAMUN 2024				1,334.9

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

#### Resultado núm. 4

Con la revisión de dos procesos de adquisiciones por 766.3 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2024, por la adquisición de equipos de cómputo e impresión (10 computadoras, 2 impresoras, 10 reguladores, y 1 laptop) y de un vehículo usado (Camioneta Chevrolet 2017), se constató que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, el municipio no proporcionó la documentación que acredite el procedimiento de adjudicación y, en su caso, la excepción a la licitación, ni se contó con un contrato debidamente formalizado, conforme a la normativa aplicable; asimismo, no se proporcionó evidencia de la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, cuarto y quinto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 6, párrafo primero, 22, 26 bis, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 49, fracción IV, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 31, inciso a, fracción VI.

El Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la tarjeta de circulación y el reporte fotográfico del vehículo usado (Camioneta Chevrolet 2017), la cual coincide con la descripción del Comprobante Fiscal Digital por Internet

correspondiente, con lo que se acredita la existencia del bien por 550,000.00 pesos; sin embargo, no proporcionó la evidencia de la entrega de los equipos de cómputo e impresión (10 computadoras, 2 impresoras, 10 reguladores, y 1 laptop) por un importe de 216,282.00 pesos; además, no proporcionó la documentación que acredite los procedimientos de adjudicación y, en su caso, las excepciones a la licitación, ni los contratos debidamente formalizados, conforme a la normativa aplicable, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-B-24033-19-1708-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditaron el procedimiento de adjudicación y, en su caso, la excepción a la licitación para la adquisición de equipos de cómputo e impresión y de un vehículo usado (Camioneta Chevrolet 2017), financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024; además, no proporcionaron los contratos debidamente formalizados, conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 6, párrafo primero, 22, 26 bis, 41, 42, 44, 45, 47 y 49, fracción IV, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 31, inciso a, fracción VI.

**2024-D-24033-19-1708-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 216,282.00 pesos (doscientos dieciséis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la adquisición de equipos de cómputo e impresión (10 computadoras, 2 impresoras, 10 reguladores, y 1 laptop) con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, de los cuales no se proporcionó evidencia de la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, cuarto y quinto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 6, párrafo primero y 46.

**Obra Pública**

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de cuatro expedientes técnicos de Obra Pública, seleccionados para su revisión, correspondientes a cuatro invitaciones restringidas a cuando menos tres

contratistas, por un importe pagado por 12,701.4 miles de pesos, con recursos del FAISMUN 2024, por rehabilitaciones de carretera y camino, pavimentación, y construcción de boulevard de acceso a la Cabecera Municipal con carpeta asfáltica, se constató que las cuatro obras se encontraron amparadas bajo los contratos números PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-01/2024, PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-03-2024, PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-04-2024 y MSD-IR/198801-FIII/2024, los cuales fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa aplicable; asimismo, los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada SFP, ahora SABG, ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, las obras correspondientes a los contratos números PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-01/2024, PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-03-2024 y PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-04-2024, se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en el Catálogo de Obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y se realizaron de acuerdo con los montos para obra pública y servicios relacionados autorizados; se ejecutaron y entregaron conforme a los términos y condiciones y de acuerdo con los plazos y montos pactados en los respectivos contratos, por lo que no existieron casos que ameritaran la aplicación de penas convencionales; asimismo, los anticipos pagados fueron amortizados en su totalidad; sin embargo, el municipio no proporcionó la evidencia del registro de los cuatro proyectos en la base de datos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría del Bienestar; además, la obra correspondiente al contrato número MSD-IR/198801-FIII/2024 excedió los montos máximos autorizados para la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin que el municipio acreditara la excepción a la licitación pública mediante el dictamen de procedencia debidamente fundado, motivado y soportado, conforme a la normativa aplicable; la obra no se encontró comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Catálogo de Obras y acciones de los lineamientos del fondo, y no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del pago correspondiente por 4,000.0 miles de pesos, ni la evidencia documental de la entrega de la obra mediante el acta correspondiente; finalmente, del contrato número PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-04-2024 el municipio no proporcionó el CFDI por 1,305.6 miles de pesos correspondiente a la Estimación 2 “Finiquito”, por lo que se realizaron un total de pagos improcedentes por 5,305.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, literal A, fracción I; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 94, 152 y 153; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4, párrafos octavo y noveno, y del Contrato de Obra Pública número MSD-IR/198801-FIII/2024, cláusula vigésima primera.

El Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación 2 “Finiquito” del contrato PM/SANDOM/CDSM/FISM/IR-04-2024 por 1,305,557.80 pesos; además, proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet y el acta de entrega-recepción de la obra por

4,000,000.00 pesos correspondiente al pago del contrato MSD-IR/198801-FIII/2024; sin embargo, no proporcionó la documentación justificativa de que la obra con número de contrato MSD-IR/198801-FIII/2024 se encontró comprendida dentro del catálogo de Obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ni acreditó la excepción a la licitación pública, mediante el dictamen de procedencia debidamente fundado, motivado y soportado, ni la evidencia del registro de los proyectos de obra en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría del Bienestar, por lo que no se acreditó que la obra beneficiara a la población objetivo del fondo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-B-24033-19-1708-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adjudicaron el contrato de obra número MSD-IR/198801-FIII/2024 financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, excedieron los montos máximos autorizados para este tipo de adjudicación y no acreditaron la excepción a la licitación pública mediante el dictamen de procedencia debidamente fundado, motivado y soportado, conforme a la normativa aplicable; además, no registraron los cuatro proyectos de obra en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría del Bienestar, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 94, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4, párrafo octavo.

**2024-D-24033-19-1708-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,000,000.00 pesos (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 para la obra con número de contrato MSD-IR/198801-FIII/2024 que no se encontró comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal ni en el Catálogo de Obras y acciones de los lineamientos del fondo, por lo que no se acreditó que la obra beneficiara a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, literal A, fracción I, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4, párrafo noveno.

## **Resultado núm. 6**

Con la revisión de dos expedientes técnicos de Obra Pública, seleccionados para su revisión, correspondientes a dos adjudicaciones directas por un importe pagado por 568.6 miles de pesos, con recursos del FORTAMUN 2024, por rehabilitaciones de alcantarillas, se constató que los dos procedimientos se realizaron de acuerdo con los montos para obra pública y servicios relacionados autorizados; además, se encontraron amparados bajo los contratos números PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-01/2024 y PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-02/2024, los cuales fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa aplicable; asimismo, se verificó que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada SFP, ahora SABG, ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y que los trabajos de obra se ejecutaron y entregaron conforme a los términos y condiciones y de acuerdo con los plazos y montos pactados en los respectivos contratos, por lo que no existieron casos que ameritaran la aplicación de penas convencionales; asimismo, los anticipos pagados fueron amortizados en su totalidad; sin embargo, de los dos contratos, el municipio no presentó las fianzas que garanticen los anticipos, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 115 y 116, y de los Contratos de Obra Pública números PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-01/2024 y PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-02/2024, cláusula décima séptima.

### **2024-B-24033-19-1708-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no contaron con las fianzas que garanticen los anticipos, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos de dos obras con contratos números PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-01/2024 y PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-02/2024, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 115 y 116, y de los Contratos de Obra Pública números PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-01/2024 y PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-02/2024, cláusula décima séptima.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 20,602,123.39 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 41,705.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, mediante los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024; por no acreditar que uno de los proyectos de obra se encontrará comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal ni en el Catálogo de Obras y acciones de los lineamientos del fondo pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que no

se acreditó que la obra beneficiara a la población objetivo del fondo, y por no proporcionar evidencia de la entrega de los bienes por la adquisición de equipos de cómputo e impresión, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 20,602.1 miles de pesos, que representó el 49.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Ivette García Sánchez

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/TM/0006/2026 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



**SANTO DOMINGO**  
SAN LUIS POTOSÍ  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



Jardín Hidalgo • S/N Zona Centro  
C.P. 78630 • Santo Domingo, S.L.P.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
22 ENE 2025  
9:08  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO CORTÉS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
**RECIBIDO**  
22 ENE 2025  
FOLIO: 0166

SANTO DOMINGO, S.L.P.  
A 22/ENERO/2026  
TESORERÍA MUNICIPAL  
OFICIO: PM/TM/0006/2026  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
PRESENTE.

En atención al Oficio No. DGAGF "B"/1507/2025, mediante el cual se ordena la práctica de la Auditoría de Cumplimiento número 1708 "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", y se solicita la entrega de la información y documentación correspondiente, me permito hacer entrega de forma digital la siguiente información:

- Carpeta 01:** Resultado de Auditoria 01, Auxiliares Contables respecto de los recursos pagados con las PFM 2024, así como también documentación comprobatoria de las erogaciones de dicho fondo.
- Carpeta 02:** Resultado de Auditoria 02, Auxiliares contables de las cuatro obras solicitadas.
- Carpeta 04:** Resultado de Auditoria 04, evidencia de los resguardos de las adquisiciones en comento.
- Carpeta 05:** Resultado de Auditoria 05, facturas solicitadas respecto de los 04 expedientes técnicos observados, así como también evidencia de notificación de observaciones a la administración anterior para el desahogo de las mismas, acto realizado por parte del Órgano Interno de Control.
- Carpeta 06:** Evidencia de notificación de observaciones a la administración anterior para su desahogo de las mismas, acto realizado por parte del Órgano Interno de Control.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
**RECIBIDO**  
22 ENE 2025  
Hoja 4 USB

ATENTAMENTE  
*[Signature]*

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**TESORERÍA**

C.P. ADRELIANO LARA HERNANDEZ  
TESORERO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, S.L.P.  
ENLACE

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



● santodomingoh.ayuntamiento2427@gmail.com

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
3. Obra Pública

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y las direcciones de Desarrollo Social, y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero, cuarto y quinto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, literal A, fracción I y 37.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 6, párrafo primero, 22, 26 bis, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 49, fracción IV.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 31, inciso a, fracción VI.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 94, 115 y 116.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4, párrafos octavo y noveno.

Contratos de Obra Pública números PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-01/2024 y PM/SANDOM/CDSM/FFM/AD-02/2024, cláusula décima séptima.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Devengo Contable.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.